

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente : CONTR 2023 518389

Título : CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN EN EL EQUIPAMIENTO DE USO PÚBLICO KIOSCO/RESTAURANTE PUERTO LOBO

Localidad : T.M. VÍZNAR (GRANADA)

Código CPV : 98390000-3

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por los Servicios Jurídicos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. con fecha 14 de enero de 2020.

CUADRO RESUMEN

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente :	CONTR 2023 5183890	Localidad :	T.M. VÍZNAR (GRANADA)
Título:	CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN EN EL EQUIPAMIENTO DE USO PÚBLICO KIOSCO/RESTAURANTE PUERTO LOBO		
Código CPV:	98390000-3		

Órgano de Contratación:	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA
Persona Destinataria:	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

Perfil de contratante:	Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es
-------------------------------	--

Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	
(Cuando con arreglo a este Pliego existan tarifas pagaderas por la Administración)	0,00 €
En letra:	
Desglose (art. 100.2 LCSP)	
○ Costes directos:	0,00 €
○ Costes indirectos:	0,00 €
○ Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	0,00 €
○ Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	-
• Presupuesto ejecución por contrata:	0,00 €

• IVA (21,00%):	0,00 €
• PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	0,00 €

Valor estimado del contrato (IVA no incluido): 812.733,00 € Artículo 101 c) de la LCSP.

En el caso de los contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto de Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo.

En el cálculo también hay que tener en cuenta el precio de la venta de cualquier activo que forme parte de la concesión. El valor de todos los suministros y servicios que el poder adjudicador ponga a disposición del concesionario, siempre que sean necesarios para la ejecución del contrato. Artículo 101,3 d) y e) de la LCSP.

Canon Mínimo Anual: 300,00 €

Régimen Tarifario:

Tarifas pagadas por el beneficiario de los servicios: NO

Tarifas pagadas por la Administración: NO

Tarifa sin IVA: 0,00 € Importe del IVA:

Tarifa sin IVA ANUAL: 0,00 €

Para el cálculo de la tarifa máxima admisible se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente y de los Convenios Colectivos sectoriales de aplicación, además de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 101 de la LCSP.

Revisión tarifaria: No		Fórmula/Índices Oficiales
Financiación con Fondos Europeos: No	Tipo de Fondo(*):	%de Cofinanciación:
(*)En caso de Fondos LIFE el adjudicatario deberá reflejar esta circunstancia en la factura.		

Distribución de riesgos entre la Agencia y el Concesionario: No

Plazo (artículo 29.6 b) de la LCSP): Se establece una duración de **ONCE (11) AÑOS**. El inicio del plazo vendrá determinado por la comunicación por parte de La Agencia de la Orden de Inicio, siempre posterior a la formalización del contrato y a la comprobación de la documentación correspondiente a Prevención de Riesgos Laborales y de otra índole.

Si la duración de la misma sobrepasa el plazo de cinco años, su duración coincide con el periodo de recuperación de la inversión realizada.

Plazos parciales para la realización de la inversión: SI (incluidos en los respectivos DOCUMENTOS DE ALCANCE que rigen la licitación).

Plazo para la puesta en marcha de los servicios incluidos en la concesión: SI. Se establece un plazo máximo a contar desde la Orden de Inicio de los trabajos (incluido en el documento de alcance que rige la licitación). Las inversiones que deban realizarse antes de la puesta en marcha de los servicios deberán estar finalizadas y comunicadas a La Agencia al menos con **UN (1) MES** de antelación a la finalización de este plazo, de forma que La Agencia pueda verificarlas y dar su conformidad, así como requerir la documentación previa de Prevención de Riesgos Laborales y de otra índole, necesaria para la puesta en marcha de los servicios.

Periodo anterior a la reversión para verificación: Tres (3) meses.

Posibilidad de ampliación de plazo del contrato (<i>Según lo previsto en los artículos 278, 270.3 y 29.6 de la LCSP</i>):	Si
---	----

Sujeto a regulación armonizada:	Si:	No: X
--	-----	-------

Tramitación del expediente:	Ordinaria: X	Urgente:
Posibilidad de variantes: No En caso afirmativo, debe expresarse los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, su necesaria vinculación con el objeto del contrato.	Importe correspondiente a la ejecución de la variante: No procede Plazo para la ejecución de la variante: No procede	
Posibilidad de mejoras: Si		

Información relativa a los lotes

División en lotes: NO

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes:

Número máximo de lotes:

Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora:

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes:

Oferta integradora:

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:

Justificación de la no división del contrato en lotes: Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

En el caso de esta Concesión de Servicio, las instalaciones y servicios incluidos en la licitación conforman una única unidad de negocio, no pudiendo subdividirse en diferentes servicios, ya que esto provocaría la pérdida de viabilidad económica y social del conjunto.

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección a, parte IV), (cláusula 3.2.2.1.1 del PCAP): Si

Aportación de información en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía: Conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el concesionario queda obligado a suministrar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información

necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Comité de personas expertas u organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

- a) Indicar importe en cifras:
- b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos : **NO PROCEDE**

Garantía definitiva:	NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (9.235,60 €).
Garantía complementaria:	No En caso afirmativo: a) Indicar porcentaje: b) Razones por las que se estima procedente su exigencia: c) Resolución:
Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (Si/No): NO PROCEDE	

Plazo de garantía:	3 Meses
---------------------------	---------

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

En caso afirmativo:

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

Condiciones: El concesionario deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables a la persona adjudicataria:

3% del Valor Estimado del Contrato (IVA no incluido)

Órgano competente para bastanteos y visados:

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, debidamente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública, o por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación por parte de la Administración de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones

Exigencia del requisito de acreditación de la solvencia (apartado C) de la cláusula 3.3.7 del presente pliego)

A) Limitación para la acreditación de la solvencia con medios externos (artículo 75 LCSP): No

Solvencia diferenciada según las distintas fases del contrato: No

Posibilidad de subcontratación: NO

No se admite la subcontratación del objeto del presente contrato, sin perjuicio de que eventualmente y según establece el art.296 LCSP, se puedan subcontratar prestaciones accesorias siendo, en este caso de aplicación los artículos 215, 216 y 217 LCSP.

- **Pago directo a subcontratistas (D.A. 51ª LCSP):** No
- Para el supuesto de que se prevea la posibilidad de subcontratación, habrá de indicarse por la persona licitadora la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de la/s persona/s subcontratista/s a la/s que se vaya a encomendar su realización. La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 215 de la LCSP,

pudiendo la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía comprobar el estricto cumplimiento de los pagos de la adjudicataria a las personas subcontratistas y suministradoras, en los términos de los artículos 216 y 217 de la LCSP. Así, El concesionario estará obligado a aportar, a requerimiento de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago. También deberá facilitar, si así le es solicitado, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato: No procede

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental: No

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Si

La persona licitadora cuya oferta haya sido considerada como la más ventajosa deberá presentar en soporte informático la documentación debidamente escaneada correspondiente a los sobres y en las condiciones que se relacionan a continuación: Si

(En caso afirmativo, indicar número de sobres y condiciones): Conforme a las cláusulas 3.2.2.1 y 3.2.2.3 del presente pliego.

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Si

Importe de compensación a las candidatas/licitadoras:

En caso de renuncia: _____ €

En caso de desistimiento: _____ €

Condiciones especiales de ejecución (art. 202 LCSP):

El concesionario tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

1. Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
2. Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si

En el supuesto de que durante la ejecución del contrato se detecten incumplimientos por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución, se aplicará una penalización del 0,25 % sobre el Valor Estimado del Contrato, en tanto no sean solventados tales incumplimientos.

Atribución del carácter de obligación contractual esencial [art. 211.f) de la LCSP] cuyo incumplimiento será causa de resolución: No

En caso negativo: tipificación como infracción grave que implica prohibición de contratar: No

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo. El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

Otras condiciones esenciales del contrato:

- **Exención de responsabilidad por el cumplimiento de las previsiones del plan de viabilidad.** Cuando el plan de viabilidad haya sido elaborado por la Agencia e incluido en el expediente de contratación, los licitadores deberán revisar las previsiones de ingresos y gastos contenidas en el horizonte temporal para la recuperación de la inversión y obtención de los beneficios previstos, durante el tiempo de duración de la concesión de servicios. La Agencia no responderá de las desviaciones que se puedan poner de manifiesto durante la explotación del servicio y, en su caso, ejecución de las obras e inversiones previstas, asociadas a dicho servicio, por lo que en todo caso el contratista asumirá plenamente el riesgo y ventura de la explotación del servicio. La presentación de la oferta implicará que el contratista asume el plan de viabilidad como propio, sin perjuicio de los casos en que en las condiciones de la licitación se permitan presentar variantes.
- **Se establece como condición esencial del contrato, el derecho de la Administración de la Junta de Andalucía de subrogarse en la posición jurídica de la Agencia, a su simple requerimiento notificado al contratista y en cualquier momento de la ejecución del contrato.**
- **Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que el concesionario haga a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:** No

Plazo para aprobar los documentos que acreditan la conformidad con las prestaciones incluidas en el

contrato de concesión de servicios: UN (1) MES

Penalidades

Catálogo de Penalidades por incumplimientos (artículo 264 de la LCSP):

Incumplimientos de carácter leve y penalidad que conlleva: Hasta el 0,3% del Valor estimado del Contrato

Incumplimientos de carácter grave y penalidad que conlleva: Del 0,31% al 0,5% del Valor estimado del Contrato

Incumplimientos de carácter grave y penalidad que conlleva: Del 0,51% al 1% del Valor estimado del Contrato

Supuestos de Resolución de la Concesión por incumplimientos graves: Si. La Resolución de la Concesión podrá ejecutarse en el caso de que el contratista reciba, al menos, TRES (3) PENALIZACIONES por incumplimiento de contrato (art.264.3 LCSP), catalogadas como MUY GRAVES, a lo largo del periodo de ejecución de la Concesión.

Supuestos de secuestro temporal de la concesión por incumplimientos graves: No

LEVES:

- Dificultar el normal uso de las instalaciones por parte de LA AGENCIA o la Consejería competente, tal y como establece el punto 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No exponer en un lugar visible desde el exterior el horario de apertura del equipamiento, tal y como establece el apartado 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de la imagen corporativa, con carácter general, y el de la Instrucción Técnica de Comunicación y el Plan de Comunicación, con carácter particular, tal y como establece el apartado 4.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Realizar un uso inadecuado de las redes sociales corporativas, incumpliendo lo establecido en el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No poner en conocimiento de LA AGENCIA cualquier intervención en medios de comunicación escritos o audiovisuales relacionada con el equipamiento concesionado o los servicios asociados, tal y como establece el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El uso de marcas comerciales en cualquier elemento sin haberlo puesto en conocimiento de forma

expresa o habiendo sido rechazado dicho uso por parte de LA AGENCIA, tal y como establece el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La presencia inadecuada del personal interviniente en los servicios en el ámbito de la higiene personal, así como que este personal fume, mastique goma o coma en el puesto de trabajo, tal y como establece el apartado 4.7. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La falta de atención a las personas extranjeras en el idioma inglés y otros idiomas complementarios, tal y como establece el apartado 4.7. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La falta/deficiencia en la acreditación y/o vestuario del personal interviniente en los servicios, según los criterios de uniformidad específicos, tal y como establece el apartado 4.8. del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el uso del vestuario proporcionado por LA AGENCIA en otros servicios o trabajos diferentes a los indicados en ese mismo apartado.
- La no aportación a LA AGENCIA de la información trimestral sobre los consumos y gastos de los suministros de los que el Contratista sea titular, así como del importe de las tasas de Residuos Urbanos y el volumen de residuos retirados, tal y como establece el apartado 4.11. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La no aportación a LA AGENCIA del cronograma trimestral de mantenimientos normativos de los que sea titular, tal y como establece el apartado 4.12. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La gestión inadecuada de la cuenta de correo electrónico oficial del equipamiento, en caso de que existiese, tal y como establece el apartado 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La inasistencia no justificada, tanto a los encuentros empresariales y foros de participación, como a las acciones de formación convocadas por LA AGENCIA, tal y como establecen los apartados 5.1 y 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento del plazo en la entrega de la Memoria de Gestión del Contratista y de los datos básicos de gestión trimestral, tal y como establece el apartado 5.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento del plazo de introducción en la plataforma RTV o remisión por correo electrónico a LA AGENCIA, según proceda, de los datos estadísticos y de satisfacción necesarios, tal y como establece el apartado 5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- El incumplimiento del plazo establecido para el desarrollo de la sesión informativa que se establece en el apartado 2 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público para el desarrollo del servicio de central de reservas.
- El no uso o el uso inadecuado del Libro de Información Básica o del itinerario tipo aprobado que se establecen en el apartado 2 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- La existencia de productos a la venta en la tienda RENPA no incluidos en la plataforma habilitada por LA AGENCIA o la falta de gestión o de actualización de la plataforma de ventas o modificar los precios establecidos por LA AGENCIA sin contar con la autorización expresa de esta o tener productos expuestos sin el etiquetado establecido, tal y como establece el apartado 3 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- El incumplimiento de los criterios de representatividad de los productos de la marca Parque Natural de Andalucía, tal y como establecen los apartados 3 y 5 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- El incumplimiento del mínimo representativo de exposición y venta de las publicaciones oficiales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la modificación de la proporción expositiva del catálogo general y específico, tal y como estipula el apartado 3 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- El incumplimiento del procedimiento establecido para la coordinación de pedidos y ventas y detallado en el apartado 3.3. del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- El incumplimiento de alguna de las condiciones generales de participación que la persona usuaria recibe al realizar la reserva de una actividad o servicio, tal y como se recoge en el apartado 4.1.2 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- La deficiente y/o falta total de gestión de las actividades/servicios y sus reservas en el espacio habilitado en RTV, según lo establecido en los apartados 4.5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- El deficiente y/o la falta de uso de las unidades didácticas y de las fichas técnicas de las actividades a desarrollar, tal y como establece el apartado 4 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- La falta de difusión adecuada para las actividades del Programa Local, tal y como establece el apartado

4 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.

- No realizar uso o realizarlo de forma inadecuada del software específicamente diseñado para ello, siempre que esté disponible, tal como establece el apartado 5 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- No realizar uso o realizar un uso inadecuado de la locución informativa y/o interpretativa durante el desarrollo del servicio, tal y como se establece en los apartados 9 y 10 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- Incumplimiento del Plazo para la puesta en marcha de los servicios incluidos en la concesión desde la orden de inicio dada por la Agencia. Esta penalidad será de aplicación cuando se supere la fecha límite en más de un tercio del plazo original establecido, redondeando a la unidad en el caso que proceda.

GRAVES:

- Realizar un uso de las instalaciones distinto al señalado en los documentos contractuales o autorizados expresamente por LA AGENCIA.
- Incumplir alguno de los requisitos aplicables respecto a la coherencia ambiental, incluidos en el apartado 4.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento del horario de apertura de manera unilateral por parte del Contratista o negarse a atender las aperturas extraordinarias solicitadas por LA AGENCIA, tal y como se establece en los apartados 4.1. y 4.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Impedir o dificultar el acceso a los grupos guiados u organizados, siempre y cuando estos hayan cumplido lo establecido en el apartado 4.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Intervenir en medios de comunicación con contenidos vinculados al objeto del presente contrato, sin haberlo puesto en conocimiento de LA AGENCIA como establece el apartado 4.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas, o realizándolo de forma inadecuada con lo establecido en el apartado 4.1. del mismo documento.
- Difundir información relativa al desarrollo y ejecución de la concesión objeto del presente contrato sin ponerlo en conocimiento de LA AGENCIA, como indica el apartado 4.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- El incumplimiento del listado de perfiles profesionales puesto a disposición de cada uno de los servicios incluidos o la no designación de una persona con formación suficiente en materia de Prevención de Riesgos Laborales para desarrollar labores de soporte en PRL y mantenimiento legal, tal y como establece el apartado 4.7. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El mantenimiento inadecuado del mobiliario, instalaciones, aparatos y otros elementos (incluyendo la dotación interpretativa), tanto el propio como el cedido por LA AGENCIA, según el apartado 4.10. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La no actualización del libro de registro de mantenimientos normativos del equipamiento, así como no aportar trimestralmente los partes de mantenimientos normativos realizados, tal y como se establece en el apartado 4.12. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de alguno de los requisitos legales relacionados con suministros, mantenimientos de instalaciones y licencia de actividad/apertura, recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige a la presente licitación o en la oferta del Contratista.
- El deficiente estado de limpieza, conservación y jardinería, si procede, de las instalaciones, según se indica en el apartado 4.13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento del mantenimiento preventivo no normativo, ya sea este establecido en el Libro del Edificio o no, según lo estipulado en el apartado 4.13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No disponer del listado de precios bilingüe (inglés-español), no emitir ticket de compra a las personas usuarias y no disponer del Libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones y del Buzón de Sugerencias, según la normativa sectorial de aplicación y tal y como establece el apartado 4.16, 4.17 y 4.18 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Realizar cobros diferentes a los anunciados en los listados de precios exigidos por la normativa vigente o el propio Pliego de Prescripciones Técnicas, tal como establece el apartado 4.16 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplir el procedimiento establecido para la gestión de las Hojas de Quejas y Sugerencias en el apartado 4.18 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplir el requisito de disponibilidad telefónica las 24 horas del día en el caso de emergencia o por

requerimiento del servicio de alarma, tal y como establece el apartado 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Impedir las labores de seguimiento realizadas por el personal designado por LA AGENCIA, según se indica en el apartado 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No cumplir el proceso garantista con el Reglamento General de Protección de Datos que se aplica en la recogida de datos de visitantes, según lo establecido el punto 5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Impedir la correcta divulgación y promoción de empresas y servicios vinculados a la marca Parque Natural o la Carta Europea de Turismo Sostenible, así como cualquier otra autorizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a prestar servicios en el espacio natural en cuestión, tal y como establece el apartado 2 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- La falta de competencia del personal informador o monitor/guía, según lo establecido en el apartado 2, 4, 7, 10 y 11 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- El incumplimiento de la aplicación de la imagen “ESPACIOS NATURALES DE ANDALUCÍA” en las áreas del equipamiento destinadas a la venta de artículos, así como el deficiente estado de la exposición y el almacenamiento de los productos, según los criterios establecidos en el apartado 3 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- El incumplimiento de alguno de los plazos establecidos para el diseño del Plan de Dinamización anual en el apartado 4.1.1 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público, así como el establecido en el apartado 4.1.2 para la actualización trimestral de la programación.
- Realizar cobros diferentes a los establecidos para cada Programa en el apartado 4 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público o en el Plan de Dinamización aprobado por todas las partes.
- Realizar actividades del programa Naturaleza para Todos para personas con discapacidad auditiva sin contar con, al menos, un/a monitor/a con capacidad acreditada para el uso del lenguaje de signos, tal y como establece el apartado 4 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- No ofertar a través de la plataforma de gestión RTV actividades vinculadas al equipamiento, tal y como se obliga en el apartado 4 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.

- El incumplimiento de la propuesta aprobada por LA AGENCIA de distribución de los espacios sobre planta, así como de diseño del mobiliario e inventario para el desarrollo del servicio, tal y como establecen los apartados 5 y 6 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- El incumplimiento de los criterios sobre almacenamiento de productos alimenticios y no alimenticios establecidos en los apartados 5.1 y 5.2 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- Impedir a las personas usuarias el consumo de bebidas y comidas en las áreas recreativas cercanas al equipamiento con servicio de restauración o el uso del aseo por estas mismas personas, tal y como establece el apartado 5.2 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- No tener expuesta al público la información requerida en el apartado 6 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- Realizar el servicio de educación ambiental de forma diferente a la aprobada por LA AGENCIA en el proyecto de educación ambiental o realizarlo con un equipo técnico inadecuado, tal y como establecen los apartados 7.1 y 7.2 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- Incumplir la frecuencia de las labores de gestión integral fijadas en el apartado 8 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- No entregar el debido resguardo o justificante a cada vehículo que estaciona o no proporcionar a LA AGENCIA los datos de afluencia diaria, según lo establecido en el apartado 8 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- No realizar la limpieza y recogida de residuos en los recorridos por los que se realizan los servicios recogidos en los apartados 9 y 10 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- La falta de comunicación de accidentes laborales acaecidos durante la prestación del servicio.
- No llevar a cabo las medidas de cooperación y coordinación para la protección y prevención de riesgos laborales. Seguir las instrucciones dadas por LA AGENCIA en cada centro de trabajo y trasladarlas a sus trabajadores.
- La falta de limpieza del centro o lugar de trabajo, cuando sea habitual o cuando de ello se deriven riesgos para la integridad física y salud de los trabajadores.

- El incumplimiento de los requisitos relacionados con la seguridad de las personas usuarias cuando lleve aparejado un riesgo para su integridad física.
- Habiendo comunicado una subcontratación, no disponer de la documentación a requerimiento de LA AGENCIA tal y como se recogen en los documentos contractuales que rigen a la presente licitación o en cualquier otra instrucción que incorpore LA AGENCIA durante la duración del contrato sobre subcontrataciones.
- La reiteración en la comisión de 3 faltas catalogadas como “leves” en el presente apartado.
- Incumplimiento del Plazo para la puesta en marcha de los servicios incluidos en la concesión desde la orden de inicio dada por la Agencia. Esta penalidad será de aplicación cuando se supere la fecha límite en más de dos tercio del plazo original establecido, redondeando a la unidad en el caso que proceda.

MUY GRAVES:

- Realizar un uso de las instalaciones no compatible a sus fundamentos de creación y utilización o realizar alguna de las especificaciones prohibidas, señaladas en el apartado 4.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Realizar modificaciones permanentes en las instalaciones que no hayan sido autorizadas expresamente por LA AGENCIA, tal y como establecen los apartados 4.1 y 4.14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La presencia de personal interviniendo en los servicios bajo los efectos del alcohol o atendiendo a las personas usuarias de forma que atente contra su dignidad y derechos fundamentales, tal y como establece el apartado 4.7. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento del Protocolo para la seguridad de las personas usuarias en el desarrollo de los servicios y del Protocolo específico de emergencias ambientales que se entregan en la reunión de inicio del contrato, tal y como establece el punto 5.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No respetar los ratios de monitor/participantes indicados en los apartados 4 y 7 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público para cada Programa o aquellos que indique la legislación específica.
- Realizar un cambio en la tipología de prestación de los servicios de restauración y alojamiento, sin contar con la autorización expresa de LA AGENCIA, tal y como establecen los apartados 5 y 6 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.

- Instalar mesas, veladores, toldos y sombrillas en el exterior, así como máquinas vending en el equipamiento sin contar con la autorización expresa de LA AGENCIA, tal y como establecen los apartados 3 y 5 del Manual de Equipamientos de Uso Público.
- Permitir el estacionamiento de vehículos fuera de las zonas habilitadas para ello y/o de forma inadecuada en las plazas reservadas para personas con discapacidad o exceder el aforo máximo permitido, según el apartado 8 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- Prestar el servicio de transporte de personas viajeras y/o equipos, el servicio de rutas e itinerarios guiados de acceso restringido, el servicio de observación y fotografía de especies silvestres y el servicio de organización de pruebas deportivas y recreativas de forma diferente, según proceda, en frecuencia, calendario, recorrido, contenidos, identidad de los vehículos... a la establecido en los apartados 9, 10, 11 y 12 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público, el DOCUMENTO DE ALCANCE o la autorizada expresamente por LA AGENCIA.
- No comunicar a LA AGENCIA subcontrataciones en tiempo y forma tal y como se recoge en los documentos contractuales que rigen a la presente licitación u otra instrucción que incorpore LA AGENCIA durante la duración del contrato sobre subcontrataciones.
- El incumplimiento de los requisitos relacionados con la seguridad de las personas usuarias cuando lleve aparejado un grave riesgo para su integridad física. Asimismo será catalogada como muy grave la existencia de casos en que se produzcan accidentes de las personas usuarias, con lesión leve o grave, que le sea imputable al prestador del servicio.
- No contar con alguna de la documentación exigible en temas de PRL en relación con sus trabajadores y/o personas usuarias: evaluación de riesgos, información, y formación adecuada de los trabajadores según su puesto de trabajo , reconocimientos médicos obligatorios, medidas de emergencia extraordinarias exigibles en determinadas actividades ocasionales u otros requisitos.
- No cumplir con todos los requisitos exigibles de las instalaciones y/o maquinaria que utilicen para la prestación del servicio.
- Incumplimiento de la cualificación profesional exigible bajo normativa para el puesto de trabajo desempeñado.
- La reiteración en la comisión de más de una falta catalogada como “grave” en el presente

apartado.

- Incumplimiento del Plazo para la puesta en marcha de los servicios incluidos en la concesión desde la orden de inicio dada por la Agencia. Esta penalidad será de aplicación cuando se supere la fecha límite en más del valor total del plazo original establecido, redondeando a la unidad en el caso que proceda.

Penalizaciones por retrasos en la ejecución de las inversiones y/o puesta en marcha del servicio: Si. En el supuesto de detectarse incumplimientos, por parte del contratista, de los plazos establecidos para la ejecución de las Mejoras Técnicas indicadas, por este, en la Relación Valorada que forma parte de la oferta de la persona licitadora (tabla anexa), se establece una penalización diaria de 0,60 € por cada 1.000,00 € del importe de la cifra de negocio, según se establece en el art.193.3 LCSP.

MEJORAS TÉCNICAS (mobiliario/instalación)	DESCRIPCIÓN	COSTE ESTIMADO (€)	PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DESDE EL INICIO DE CONTRATO
Instalación reja (instalación)	Mejora de la seguridad mediante la colocación de una reja practicable en la puerta de la cocina	300,00	12 meses
Zona de almacenaje (instalación)	Habitación de una zona de almacenaje en el patio compuesto habitáculo prefabricado compuesto por puerta, herrajes de seguridad, paramentos, cubierta, etc.	1.797,25	36 meses
Adecuación zona exterior (instalación)	Adecuación de la zona exterior para poder disponer de un espacio cubierto para los clientes mediante la colocación de dos mastiles y formación de sombra mediante dos toldos velas	2.080,00	24 meses
Sustitución puerta de entrada (instalación)	Sustitución de la puerta de entrada de dos hojas por otra de acero con apertura exterior, herrajes de seguridad y habilitada como puerta de emergencia. * En el caso de asumir la mejora del punto anterior (adecuación zona exterior), la puerta se colocará a la salida del vestíbulo	1.110,91	60 meses
Mejora térmica (instalación)	Mejora térmica del edificio mediante la ejecución de un vestíbulo en la entrada que garantice la no pérdida energética del salón con el exterior. El zaguán estará formado por paramentos de tabique con una altura de 2/3 sobre la altura siendo el resto de vidrio modelado para aprovechar la entrada de luz. Además se colocará una puerta de vaivén en el interior y se moverá la puerta interior al exterior.	2.532,85	60 meses

Penalizaciones por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador: Si. En el supuesto de que proceda la subrogación de trabajadores asociados a la prestación del servicio objeto de licitación, se establecerá una penalidad equivalente al 1% del importe de la cifra de negocio, según lo estipulado en el art.192.1 LCSP, cuando el contratista no cumpla con la obligación establecida en el art.130.1 LCSP.

Penalización del 3% del Valor Estimado del Contrato (IVA excluido) por:

- haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo señalado.
- haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el

artículo 153 de la LCSP por causa imputable al adjudicatario

Criterios de desempate distintos de los previstos en el artículo 147.2 de la LCSP: No

(Definir criterios):

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Régimen de abono de las Tarifas (en su caso): NO PROCEDE

Periodicidad del pago:

Mensual :

Trimestral :

Anual :

Posibilidad de modificación del contrato: No

1. Serán causas de modificación de este contrato, en base a razones de interés público y conforme al art. 290 y 204 LCSP, las siguientes circunstancias cuya concurrencia se puede verificar de forma objetiva:

Alcance y límites de la modificación:

- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: ____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)

La duración del contrato prevista en este cuadro resumen del contrato, podrá ser ampliada en el supuesto de que, estando prevista la posibilidad de variantes, por parte del contratista se proponga en su oferta, o durante la vigencia del contrato, mayores inversiones que las previstas en el plan de viabilidad, como variante en la oferta. La ampliación de la duración del contrato solo se producirá en el caso de que por la Agencia se acepten expresamente dichas inversiones ofrecidas como variante, ampliándose la duración en función del nuevo plazo que sea preciso para permitir el retorno de la inversión con una rentabilidad adecuada, en los mismos términos y criterios establecidos en el plan de viabilidad. La ampliación de la duración del contrato que se

aprobará con motivo de la adjudicación, tendrá como límite la mitad del plazo de duración del contrato señalado en la licitación pública, sin que pueda sobrepasarse el límite de duración del contrato de concesión de servicios establecido legalmente.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las mejoras expresamente previstas en el pliego, que en caso de ser ofertadas por parte del licitador, impliquen ampliaciones del plazo de duración del contrato sobre el tiempo establecido en el cuadro resumen.”

Cesión del contrato: Si

Este contrato podrá ser cedido siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 de la LCSP, incluida la posibilidad de que se produzca la cesión de las participaciones en la sociedad concesionaria cuando se constituyera una sociedad de propósito específico por los licitadores para la ejecución del contrato (artículo 285 LCSP)

Criterios para la determinación de cuándo la cesión de las participaciones deberá considerarse por suponer un efectivo cambio de control. Si (En todo caso se considerará que se produce un efectivo cambio de control cuando se ceda el 51 por ciento de las participaciones)

Mecanismos de control para cesiones de participaciones en la sociedad concesionaria que no puedan equipararse a una cesión del contrato. Si

Causas de resolución del contrato: Art. 211, excepto las letras d y e, y 294 de la LCSP.

Sumario

1. INTRODUCCIÓN.....	30
2. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	30
2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	30
2.2. OBJETO DEL CONTRATO.....	31
2.3. PRECIO DEL CONTRATO.....	31
2.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	32
2.5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.....	32
2.6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.....	32
2.6.1. APTITUD Y CAPACIDAD.....	32
2.6.2. SOLVENCIA.....	34
2.7. PERFIL DE CONTRATANTE.....	35
3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	35
3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	35
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	35
3.2.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.....	37
3.2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN.....	38
3.3. SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO Y ADJUDICACIÓN.....	45
3.3.1. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.....	45
3.3.2. INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.....	46

3.3.3. APERTURA DE PROPOSICIONES.....	47
3.3.4. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	47
3.3.5. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	49
3.3.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	59
3.3.7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	60
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	61
4.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	61
4.2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	62
4.2.1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.....	62
4.2.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	64
4.3. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONCESIONARIO.....	65
4.4. SEGUROS.....	66
4.5. PLAZOS Y PENALIDADES.....	67
4.5.1. PENALIZACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	68
4.6. REVERSIÓN.....	70
4.7. ABONO DEL PRECIO.....	71
4.8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	73
4.9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	81
4.10. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	82
4.10.1. EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	82
4.10.2. EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	82

4.11. RESCATE DE LA CONCESIÓN.....	84
5. PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	84
5.1. PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA.....	84
5.2. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.....	84
5.3. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	85
ANEXO I-A (SOBRE 1): DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	87
ANEXO I-B (SOBRE 1): DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL/CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL.....	107
ANEXO I-C (SOBRE 1): DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....	109
ANEXO II-A (SOBRE 1): DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.....	110
ANEXO II-B (SOBRE 1): DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	111
ANEXO II-C (SOBRE 1): DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.....	112
ANEXO III (SOBRE 1): DOCUMENTACIÓN GENERAL. DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN A LOTES.....	113
ANEXO IV (SOBRE 1): DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	114
ANEXO V-A: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.....	115

ANEXO V-B: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. ELEMENTOS CONSIDERADOS SUSCEPTIBLES DE MEJORAS.....	117
ANEXO VI-A: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	118
ANEXO VI-B: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	119
ANEXO VI-C: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.....	120
ANEXO VI-D: SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS ELEMENTOS CONSIDERADOS SUSCEPTIBLES DE MEJORAS.....	122
ANEXO VII: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	123
ANEXO VIII: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA TÉCNICA.....	125
ANEXO VIII-A: DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. REQUISITOS DEL PERSONAL TÉCNICO O MEDIOS MATERIALES ASIGNADOS CON CARÁCTER PERMANENTE AL SERVICIO (*).....	127
ANEXO IX: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	128
ANEXO X: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.....	130

ANEXO XI – DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.....	131
ANEXO XII-A: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.....	132
ANEXO XII-B: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.....	135
ANEXO XIII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	136

1. INTRODUCCIÓN

LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (en adelante, LA AGENCIA), es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b de la Ley 9/2007 de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011 de 17 de febrero de Reordenación del Sector Público de Andalucía, es una entidad instrumental al servicio de la Junta de Andalucía, gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El régimen de contratación previsto para LA AGENCIA será el establecido para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del sector público según lo previsto en el artículo 62 de Ley 9/2007 de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El objeto de LA AGENCIA es la prestación de servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua.

LA AGENCIA tiene establecida su sede en la ciudad de Sevilla C/ Johan G. Gutenberg nº 1, Isla de la Cartuja. 41092.-Sevilla. Teléfono 902-52-51-00 y fax 955-04-46-10. Tiene CIF: Q-4100799H.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>) las personas licitadoras tienen acceso al Perfil del Contratante de LA AGENCIA.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, se rige por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), sus anexos, así como otros documentos de la licitación revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es la concesión del servicio que se especifica en el CUADRO RESUMEN, así como, en su caso, la información relativa a los lotes en los que se divide el contrato.

2.3. PRECIO DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria recibirá la contraprestación económica por la Agencia/beneficiarios del servicio en virtud de las tarifas estipuladas en el cuadro resumen de este Pliego, siendo el riesgo

operacional del servicio objeto de contratación transferido únicamente al concesionario en virtud de lo estipulado en el artículo 15 de la LCSP.

El adjudicatario estará obligado abonar a esta Agencia el canon anual previsto en el cuadro resumen del Pliego, o el mayor que resulte de su oferta y se incluya en el contrato, según lo establecido en el artículo 285.b) de la LCSP.

2.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

2.5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el CUADRO RESUMEN. En dicho CUADRO se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato.

Los plazos fijados en los pliegos de condiciones solo podrán ser ampliados en un 15 por ciento de su duración inicial para restablecer el equilibrio económico del contrato en las circunstancias previstas en los artículos 270 y 290.

No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del plazo de duración de la concesión aquellos períodos en los que estas deban suspenderse por una causa imputable a esta Agencia o debida a fuerza mayor. Si el concesionario fuera responsable del retraso en la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades contenido en este pliego y en la LCSP, sin que haya lugar a la ampliación del plazo de la concesión.

2.6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR

2.6.1. APTITUD Y CAPACIDAD

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86 al 90 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Quienes concurren individual o conjuntamente, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberán ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones, la correspondiente legislación específica (Artículo 66.2 de la LCSP)

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Asimismo, cuando una persona candidata o licitadora, o una empresa vinculada a una persona candidata o a una licitadora, haya asesorado al órgano de contratación, o haya participado de algún otro modo en la preparación del procedimiento de contratación, se publicará en el perfil del contratante una comunicación dirigida a las demás personas candidatas y licitadoras de la información pertinente intercambiada, en el marco de la participación de la persona candidata o licitadora en la preparación del procedimiento de contratación.

La persona candidata o licitadora en cuestión sólo será excluida del procedimiento cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Antes de proceder a dicha exclusión, se dará a las personas candidatas o licitadoras la oportunidad de demostrar que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia.

2.6.2. SOLVENCIA

- a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en la cláusula 3.3.7 en la que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

En los contratos en los que puedan identificarse sucesivas fases en su ejecución que requieran medios y capacidades distintas, se especificarán asimismo los requisitos de solvencia para las sucesivas fases del contrato, que se deberán acreditar por los licitadores al inicio de la ejecución de cada una de las fases.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, LA AGENCIA podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con el concesionario .

- b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a una regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

2.7. PERFIL DE CONTRATANTE

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de Contratación, la adjudicación y la formalización del contrato, así como cualquier otro dato relativo a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el CUADRO RESUMEN del presente pliego.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, En el CUADRO RESUMEN se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras así como la forma de tramitación del expediente.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil del contratante, así como en el DOUE para los contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la LCSP.

En contratos armonizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará a nivel nacional antes de su publicación en el DOUE, con la excepción de que el órgano de contratación no haya recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

La presentación de la oferta implicará que el contratista asume el plan de viabilidad como propio, sin perjuicio de los casos en que en las condiciones de la licitación se permitan presentar variantes.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el anexo IV.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del licitador que haya designado confidencial, ni podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.2.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

El plazo de presentación de proposiciones será como mínimo de 26 días. Artículo 156.6 de la LCSP.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las

proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

3.2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. En el supuesto en el que sólo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, se presentarán los sobres número 1 y 3:

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3.

El objeto de la contratación puede ser ofertado en su totalidad o, cuando así esté previsto en el pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por las personas licitadoras, los lotes a lo que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

Cuando así esté previsto en el CUADRO RESUMEN, el órgano de contratación podrá limitar la participación de las personas licitadoras a uno o varios lotes, o establecer que la participación de

las mismas pueda ser realizada a la totalidad de los lotes ofertados. En el supuesto que se limite la participación de las personas licitadoras a uno o varios lotes, serán excluidas de la licitación las ofertas presentadas que incumplan la citada limitación.

Las comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se efectuarán a través de La Agencia Atiende, disponible en la dirección <https://atiende.agenciamedioambienteyagua.es/login.aspx>

En cada uno de los sobres electrónicos se incluirá la documentación que a continuación se indica:

3.2.2.1. Sobre nº1: Documentación General

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal del licitación electrónica.

Las personas licitadoras presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de la LCSP.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:

3.2.2.1.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos

A) Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación anexo I-A, que deberá estar firmada e incluir la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que cumpla con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
 3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
 4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.
 5. Que cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad en el caso de empresas de 50 o mas trabajadores y de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres .
- B) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario del documento europeo único de contratación (anexo I-A).
- No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras que en su caso estén incluidas en la concesión de servicio o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades
- C) En las Uniones Temporales se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere artículo 141 de la LCSP
- D) Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3.2.2.1.2. Otra documentación

a) Declaraciones responsables

1. Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo **I-B**.
2. Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de servicios, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberán ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones, la correspondiente legislación específica. (Artículo 66 de la LCSP).
3. Las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera responder al licitante.
4. Asimismo se indicará si las personas candidatas o licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los

medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos en el mismo anexo VIII se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.f) 1 de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el párrafo anterior se realizará exclusivamente mediante la presentación de un compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello realizada conforme al modelo establecido en el anexo **I-C**.

5. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo **II-A** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo **II-B**.

- b) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los contratos sujetos a una regulación armonizada , cuando así se señale en el CUADRO RESUMEN, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

c) Empresas de inserción.

Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

d) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 3.2, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

e) Subcontratación.

Sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultando de aplicación la regulación establecida en los artículos 215,216 y 217 de la LCSP, debiéndose aportar cuando así se establezca esta posibilidad en el CUADRO RESUMEN, la documentación prevista en el mismo.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En los casos en los que se exija garantía provisional en el CUADRO RESUMEN, se aportará el documento de haberla constituido en la cuantía que se indique en el citado apartado. . La garantía provisional podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP y deberá depositarse en las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, del modo siguiente:

1. En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
2. Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

g) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de anexo II-C.

3.2.2.2. Sobre nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

En el supuesto de incluirse criterios que dependan de un juicio de valor, en este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo V-A . Asimismo se podrá acompañar también de la declaración de confidencialidad según el modelo incluido en el Anexo IV

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el anexo V-B se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

Para el caso de que se admitan variantes, a cuyo efecto se indicará en el CUADRO RESUMEN, las mismas deberán acompañarse en sobres distintos del de la propuesta técnica base, enumerándolas de la siguiente manera: proposición técnica base, variante técnica 1, variante técnica 2, etc. En cualquier caso, el número de la variante y el de la oferta económica correspondiente a la misma deberán coincidir.

3.2.2.3. Sobre nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas

La proposición económica así como aquellos criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas indicados en el anexo VI-A.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el anexo VI-D se establecerá sobre qué elementos y

en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica. Si este es el caso, su presentación se cumplimentará a través de la plataforma.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta económica deberá estar firmada en la plataforma por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que LA AGENCIA estime fundamental para la oferta.

Para el caso de que se admitan variantes, las mismas deberán acompañarse en sobres distintos del de la Proposición Técnico-económica base, enumerándolas de la siguiente manera: Proposición Técnico-económica Base, Proposición Técnico-económica Variante 1, Proposición Técnico-económica Variante 2, etc. En cualquier caso, el número de la variante en el sobre 2 y en el sobre 3 deberán coincidir.

3.3. SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO Y ADJUDICACIÓN

3.3.1. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres, por la secretaría de la Mesa de Contratación se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales teniendo en cuenta que si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación o, en su caso, de la citada declaración responsable. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

3.3.2. INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre nº2 de las personas licitadoras admitidas, en un plazo que no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº1. Si la apertura se realizara en Acto público, el día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración del criterio cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los

criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de LA AGENCIA. En ningún caso podrán estar integradas en el órgano que proponga la celebración del contrato. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración.

Las personas miembros del comité o del organismo técnico especializado se identificarán en el CUADRO RESUMEN y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo XII-A. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo.

3.3.3. APERTURA DE PROPOSICIONES

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada al criterio dependiente de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo XII-A, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el anexo XII-A y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

3.3.4. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

,La mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el anexo XII-B podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se requerirá a la persona licitadora dándole plazo suficiente para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a los licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras incluidas en la concesión de servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras cuya realización esté prevista en la concesión de servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La Mesa deberá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente para analizar la justificación presentada por el licitador.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las

obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La Mesa de contratación evaluará la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación para que resuelva.

La Mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren empatadas entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá, en el supuesto de que no se haya previsto otro modo en el CUADRO RESUMEN, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

3.3.5. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles , a contar desde el siguiente a aquél en que

hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, si no se hubiese aportado con anterioridad, que será expedida, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La aportación del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Se debe acompañar de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Las personas licitadoras presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de la LCSP.

Cuando la modificación de su composición suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse efectuado la explotación de la concesión durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato.

En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar.

A) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora

1. La capacidad de obrar de las empresarias y empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula

su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia electrónica, sea auténtica o no, del documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del RGLCAP.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de dicho informe que será elaborado por la de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente .

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

B) Documentos acreditativos de la representación

Las personas representantes o apoderados que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de una empresa presentarán poder de representación bastante.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, debidamente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública, o por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación por parte de la Administración de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia electrónica, sea auténtica o no, de su Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el CUADRO RESUMEN.

C) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexos VII y VIII, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Cuando se puedan identificar sucesivas fases en su ejecución que requieran medios y capacidades distintas, se podrán diferenciar requisitos de solvencia, distintos para las sucesivas fases del contrato, pudiendo los licitadores acreditar dicha solvencia con anterioridad al inicio de la ejecución de cada una de las fases.

Además de los documentos contenidos en los art. 87 a 90 de la LCSP el órgano de contratación podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia en contratos que no estén sujetos a regulación armonizada.

Igualmente, para los contratos de concesión de servicios que incluyan en su objeto inversiones relevantes que deban ser financiadas por el concesionario, el órgano de contratación podrá establecer medios de acreditación de la solvencia económica y financiera alternativos a los establecidos en la LCSP, siempre que aseguren la capacidad del concesionario de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la Mesa considere apropiado (art 86 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso por escrito de dichas entidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir

formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

Cuando los Anexos VII y VIII no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, los licitadores o candidatos acreditarán la citada solvencia por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación señalados en los artículos 87.3, 88.3, 89.3 y 90.2 de la LCSP

D) Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de la garantía definitiva que se indica en el CUADRO RESUMEN. a disposición del órgano de contratación.

Cuando así se prevea en el CUADRO RESUMEN, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho CUADRO.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el CUADRO RESUMEN, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del concesionario .

La garantía definitiva responderá de los conceptos definidos en el artículo 110 de LCSP.

E) Otra documentación

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 del LCSP que le reclame el órgano de contratación.

F) Declaración responsable de protección de los menores

Para el caso de contratos de servicios, si la ejecución del mismo implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XI.

G) Personas trabajadoras con discapacidad

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar, en su caso, en el citado

certificado el número global de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo IX.

H) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.

Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:

Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.

Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2020.

Cuando las personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2021.

Cuando las personas licitadoras tengan de cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula.

Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Asimismo, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas, las personas licitadoras podrán presentar declaración, conforme al modelo del anexo X, acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

I). Obligaciones Tributarias.

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

-Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

J) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

K). Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y se harán públicas a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndole un plazo de tres días naturales teniendo en cuenta que si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Si en el

plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la misma de la penalidad del 3 por 100 del valor estimado del contrato (IVA excluido).

3.3.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez recibida la documentación requerida de la persona licitadora que presentó la mejor oferta el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras. Asimismo, deberá ser publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria contenida en el artículo 151.2 de la LCSP que permita a la licitadora excluida o candidatura descartada interponer , recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el CUADRO RESUMEN.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el CUADRO RESUMEN.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a las personas interesadas.

3.3.7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, antes de la formalización del contrato deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las licitadoras o candidatas, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica a las licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, , el órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en los 15 días siguientes a la misma. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, LA AGENCIA le exigirá el importe del 3 por ciento del valor estimado del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el PCAP, el PPT y demás documentos integrantes del contrato.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio. . La responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento será comunicado por escrito al concesionario en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o del concesionario, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El concesionario, sin coste adicional alguno, facilitará a LA AGENCIA asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

4.2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.2.1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El derecho de explotación del servicio implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el artículo 14.4 de la LCSP.

Cuando el plan de viabilidad haya sido elaborado por la Agencia e incluido en el expediente de contratación, los licitadores deberán revisar las previsiones de ingresos y gastos contenidas en el horizonte temporal para la recuperación de la inversión y obtención de los beneficios previstos, durante el tiempo de duración de la concesión de servicios. La Agencia no responderá de las desviaciones que se puedan poner de manifiesto durante la explotación del servicio y, en su caso, ejecución de las obras e inversiones previstas, asociadas a dicho servicio, por lo que en todo caso el contratista asumirá plenamente el riesgo y ventura de la explotación del servicio.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al concesionario el responsable del contrato en los casos que se hubiere designado o los servicios dependientes del órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 4.12 del presente pliego. El concesionario está obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 288 de la LCSP, será responsable de:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el concesionario deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
- b) Cuidar del buen orden del servicio.

- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la AGENCIA.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.
- e) Cualesquiera otras previstas en la legislación, en este Pliego y en el resto de la documentación contractual

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de LA AGENCIA.

El concesionario, en cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones de LA AGENCIA, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la persona empresaria, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la persona adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a LA AGENCIA en el momento en que ésta lo solicite.

Asimismo, el concesionario estará obligado a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

La celebración de la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos conforme al artículo 215.2 de la LCSP:

- a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) En todo caso, el concesionario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El concesionario deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del concesionario, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una

situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

4.2.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, son condiciones especiales de ejecución del presente contrato las contenidas en el I CUADRO RESUMEN del presente PCAP.

Asimismo, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el concesionario ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Si el órgano de contratación ejerce esta opción, haciéndolo constar en el CUADRO RESUMEN, se establece como condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en el cláusula 4.5 del presente pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

1. El concesionario remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del mismo.

4.3. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONCESIONARIO

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del concesionario, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo,

sujetándose en todo caso al Convenio Sectorial Provincial de aplicación cuando éste tuviera mejores condiciones laborales que las del convenio del concesionario.

En general, el concesionario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra LA AGENCIA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

El concesionario estará obligado a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, el concesionario, indemnizará a LA AGENCIA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa. Corresponderá y será a cargo del concesionario:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a LA AGENCIA como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio,

salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de LA AGENCIA.

4.4. SEGUROS

El concesionario deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el PPT.

4.5. PLAZOS Y PENALIDADES

El concesionario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el CUADRO RESUMEN, así como de los plazos parciales señalados en el mismo. En el supuesto que la concesión lleve aparejada ejecución de obra, y por lo tanto una inversión, la constitución en mora del concesionario no precisará intimación previa por parte de LA AGENCIA. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el concesionario hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El Órgano de Contratación podrá acordar cuando así se prevea en el CUADRO RESUMEN otras penalidades distintas a las enumeradas en el citado artículo cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente (artículo 193.3 de la LCSP)

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del concesionario.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al concesionario se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP. La petición de prórroga por parte del concesionario deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo

probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del concesionario se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

En el caso de que el concesionario no solicitase prórroga, en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

El CUADRO RESUMEN establece un catálogo de incumplimientos de las obligaciones del concesionario leves y graves con indicación de la penalidad que se considere proporcional, no pudiendo ser superiores al 20% de los ingresos obtenidos. En el caso de que la concesión de servicios conlleve la inversión en obras, las penalidades por el retraso o deficiente ejecución de las mismas se impondrán en el porcentaje que se establezca en el cuadro resumen, sobre el presupuesto de inversión.

Si la cuantía del daño causado es superior a la penalización máxima establecida, se ampliará el límite hasta el valor del daño causado.

Para la imposición de este tipo de penalidades se dará previamente audiencia al concesionario

4.5.1. PENALIZACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- A. Ejecución de tareas no recogidas en la documentación preventiva (plan de seguridad, evaluación de riesgos o procedimientos de trabajo).

- LEVE: La tarea se encuentra en la documentación pero no contempla todas las medidas de seguridad necesarias. Las medidas de seguridad omitidas no tienen consecuencias graves. Ejemplo: señalización de pequeños desniveles.
 - GRAVE: La tarea se encuentra en la documentación pero no contempla medidas de seguridad cuya falta de implantación podría tener graves consecuencias. Ejemplo: falta de previsión o elección inadecuada de medidas de protección colectiva o individual en un trabajo en altura.
 - MUY GRAVE: La tarea no se encuentra recogida en ninguna documentación.
- A. Ejecución de tareas sin tener en cuenta las medidas de seguridad contempladas en la documentación preventiva.
- LEVE: Se incumplen medidas de seguridad cuya falta de implantación no tiene consecuencias graves. Ejemplo: falta de señalización de pequeños desniveles, falta de orden y limpieza siempre que no impliquen riesgos graves o muy graves, etc.
 - GRAVE: Se incumplen medidas de seguridad cuya falta de implantación tiene consecuencias graves. Esto tendría consecuencias muy graves/mortales con lo que en esta escala iría a MUY GRAVE. Ejemplo: falta de uso de equipos de protección individual tales como gafas antiproyecciones, calzado de seguridad, casco de seguridad, chaleco reflectante, etc.
 - MUY GRAVE: Se incumplen medidas de seguridad cuya falta de implantación tiene consecuencias muy graves. Ejemplo: falta de instalación de barandillas de protección, falta de uso de sistema anticaídas, utilización de maquinaria no certificada ni adecuada al RD1215/97 sobre equipos de trabajo, la falta de presencia de los recursos preventivos cuando ello sea preceptivo, etc.
- A. No entregar la documentación en materia de Coordinación de Actividades Empresariales y/o empleo de recursos (trabajadores/maquinaria) no autorizados por LA AGENCIA
- LEVE: Falta de algún requisito de algún trabajador o maquinaria que no tiene consecuencias graves o muy graves. Ejemplo: aptitud médica recientemente caducada de un trabajador.
 - GRAVE: Falta de algún requisito de algún trabajador o maquinaria que tiene consecuencias graves. Ejemplo: falta de certificado de información, formación en

prevención o falta de aptitud médica para el puesto de trabajo que desempeña siempre que no se derive un riesgo grave e inminente, etc.

- MUY GRAVE: Falta de toda la documentación de algún trabajador o maquinaria.
- A. No atender con diligencia las indicaciones de los recursos organizativos de la Agencia para la subsanación de desviaciones (entrega de documentación adicional, corrección de situaciones inseguras, etc.)
- LEVE: Se cumplen las indicaciones de los recursos de la Agencia con cierto retraso, sin suponer un riesgo grave para los trabajadores.
- GRAVE: Se cumplen las indicaciones de los recursos de la Agencia con cierto retraso, suponiendo un riesgo grave para los trabajadores
- MUY GRAVE: No se atienden las indicaciones de los recursos de LA AGENCIA.
- A. No informar de los incidentes y accidentes laborales que se produzcan durante el trabajo
- LEVE: Se informa de los accidentes con baja pero no de los incidentes ni accidentes sin baja
- GRAVE: No se informa de los incidentes ni accidentes.

En función de la calificación del incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a los siguientes tramos y dentro de cada tramo se aplicará la sanción en función del riesgo potencial del incumplimiento:

TIPO DE INFRACCIÓN	PENALIZACIÓN
Leve	Hasta el 0,5% del Valor Estimado del Contrato.
Grave	Del 0,5% al 1% del Valor Estimado del Contrato.
Muy Grave	Del 1% al 2% del Valor Estimado del Contrato.

En todo caso, se atenderá a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

4.6. REVERSIÓN

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a LA AGENCIA, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período prudencial anterior a la reversión, fijado en el CAUDRO RESUMEN, se adoptarán por LA AGENCIA las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir no podrán ser objeto de embargo.

Cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el CUADRO RESUMEN, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP:

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al concesionario la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que LA AGENCIA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el concesionario quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El concesionario tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

4.7. ABONO DEL PRECIO

La persona adjudicataria tiene derecho a una retribución fijada (TARIFA) en el CUADRO RESUMEN que se percibirá directamente de los usuarios o de la AGENCIA.

Las contraprestaciones económicas pactadas serán revisadas conforme a lo previsto en el Capítulo II, del Título III, del libro Primero. En el CUADRO RESUMEN se establecerán los procedimientos para su revisión. En los supuestos en los que la contraprestación económica se perciba de LA AGENCIA, el pago se realizará, según se indique en el CUADRO RESUMEN, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago de la Tarifa que en su caso deba abonar la Agencia se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En la factura y en el CUADRO RESUMEN se incluirá la identificación del órgano de contratación y de la persona destinataria.

LA AGENCIA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el CUADRO RESUMEN del presente pliego así como en el contrato.

LA AGENCIA tendrá la obligación de abonar la Tarifa dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

LA AGENCIA, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a el concesionario la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si LA AGENCIA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el concesionario presente la citada factura.

El adjudicatario estará obligado a abonar a LA AGENCIA el canon mínimo establecido en el contrato.

ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

Si LA AGENCIA no abonase la Tarifa en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a el concesionario los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el concesionario deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si el concesionario incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que LA AGENCIA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el concesionario tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

4.8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXI del pliego.

Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el anexo XIII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo XIII “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo XIII.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo XIII, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el anexo XIII, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el anexo XIII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento por estas dos vías:

- Enviando un correo electrónico a la dirección protecciondedatos.amaya@juntadeandalucia.es

- Enviando un correo postal a la dirección:

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA Johan G. Gutenberg, 1 (Isla de la Cartuja).
41092 Sevilla

En ambos casos indique "Ejercicio de Derechos" tanto en el asunto del correo como en el sobre postal (debajo del destinatario).

Adicionalmente, puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos

disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4.9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

Se procederá al restablecimiento del equilibrio económico del contrato en los supuestos establecidos en el artículo 290 de la LCSP.

En el caso de que los acuerdos que se dicten respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

El concesionario tendrá derecho a desistirse del contrato cuando este resulte extraordinariamente oneroso para él como consecuencia de una de las circunstancias previstas en el artículo 290 LCSP. Cuando el concesionario se desistiera del contrato como consecuencia de lo establecido en este artículo, la resolución no dará derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes.

El contrato podrá ser modificado en su duración, ampliándose la misma, en el supuesto de que por parte del contratista se proponga en su oferta, o durante la vigencia del contrato, mayores inversiones que las previstas en el plan de viabilidad. La ampliación de la duración del contrato solo se producirá en el caso de que por la Agencia se acepten expresamente dichas inversiones, ampliándose la duración en función del nuevo plazo que sea preciso para permitir el retorno de

la inversión con una rentabilidad adecuada, en los mismos términos y criterios establecidos en el plan de viabilidad. La ampliación de la duración del contrato tendrá como límite la mitad del plazo de duración del contrato señalado en la licitación pública, sin que pueda sobrepasarse el límite de duración del contrato de concesión de servicios establecido legalmente.

4.10. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

4.10.1. EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte del concesionario de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

4.10.2. EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 (con excepción de las letras d) y e) y 294 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, así como las establecidas en el CUADRO RESUMEN del presente pliego.

También es causa de resolución del contrato la imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del concesionario:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en el cláusula 4.2. de este pliego.
- b) El abandono por parte de el concesionario del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato

en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, LA AGENCIA, antes de declarar la resolución, requerirá a el concesionario para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento, sin perjuicio de la imposición de penalidades por incumplimiento del contrato, de acuerdo con el artículo 192 y siguientes de la LCSP.

- c) La incursión de el concesionario, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- e) El incumplimiento por el concesionario de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- f) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, con los efectos previstos en el artículo 295 de la LCSP. el concesionario. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de el concesionario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 2ª de la LCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación

de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el concesionario quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP.

4.11. RESCATE DE LA CONCESIÓN

El rescate del servicio por LA AGENCIA para su gestión directa debe ser por razones de interés público en virtud de lo establecido en el artículo 294.c) de la LCSP. El rescate de la concesión requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la concesional.

5. PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

5.1. PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

En todo caso, la Administración competente de la Junta de Andalucía, podrá subrogarse en la posición jurídica de la Agencia, a su simple requerimiento notificado al contratista y en cualquier momento de la ejecución del contrato.

5.2. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente, sobre recurso especial en materia de contratación, para los contratos en que resulta legalmente aplicable, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de contratos de concesión de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos (en todo caso, los acuerdos de admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas).
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación
- e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales así como los acuerdos de rescate de concesiones.
- f) La subcontratación y la resolución de los contratos, en tanto sólo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.



Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO I-A (SOBRE 1): DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO
ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- (1) El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.
- (2) Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx>.
- (3) Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

- Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.
- Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).
 - Sección A: Información sobre el operador económico.
 - Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.
 - Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
 - Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.
- Parte III. Criterios de exclusión:
 - Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
 - Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
 - Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
 - Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.
- Parte IV. Criterios de selección:
 - Sección a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
 - Sección A: Idoneidad
 - Sección B: Solvencia económica y financiera.
 - Sección C: Capacidad técnica y profesional.
 - Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.
- Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.
- Parte VI. Declaraciones finales.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico¹ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente² publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DO S: [][][][]/S [][][]-[][][][][][][][][]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): []

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): []

¹ Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

² En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

Identidad del contratante³	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁴	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁵ :	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso:	[]
Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[]
Dirección postal:	[...]
Persona o personas de contacto ⁶ :	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
Dirección internet (dirección de la página web, en su caso):	[...]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una	Sí No

³Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio de licitación. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

⁴Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.

⁵Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

⁶Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

pequeña empresa o una mediana empresa? ⁷	
Únicamente en caso de contratación reservada⁸: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social⁹ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	Sí No [...] [...]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	Sí No No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.	

⁷Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

⁹Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

⁸Véase el anuncio del contrato, punto III.1.5.



a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial¹⁰: d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida? En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación: e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [...] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] c)[...] d) Sí No e) Sí No (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
---	---

¹⁰Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ¹¹ ?	Sí No
En caso afirmativo , asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	

En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [...] b): [...] c): [...]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	☐

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[...]; [...]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[...]
Dirección postal:	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
En caso necesario, facilítese información detallada	[...]

¹¹ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...)	
---	--

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	Sí No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate¹².

¹²Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información).

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	Sí No En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva¹³.
2. Corrupción¹⁴.
3. Fraude¹⁵
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas¹⁶
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo¹⁷.

¹³Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

¹⁴Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

¹⁵En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

¹⁶Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos¹⁸.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	Sí No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] ¹⁹
En caso afirmativo, indíquese²⁰: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha:[], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del período de exclusión [...] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de

¹⁷Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

¹⁸Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

¹⁹Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁰Repítase tantas veces como sea necesario.

	la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...] ²¹
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección) ²² ?	Sí No
En caso afirmativo , descríbanse las medidas adoptadas ²³ :	[...]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	Sí No	
En caso negativo , indíquese:	Impuestos	Cotizaciones Sociales

²¹ Repítase tantas veces como sea necesario.

²² De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

²³ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).

a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1. A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. 2. Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	a) [...] b) [...] c1) Sí No - Sí No - [...] - [...] c2) [...] d) Sí No En caso afirmativo, especifíquese: [...]	a) [...] b) [...] c1) Sí No - Sí No - [...] - [...] c2) [...] d) Sí No En caso afirmativo, especifíquese: [...]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)²⁴: [...] [...] [...] [...]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTAPROFESIONAL²⁵

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender , ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ²⁶ ?	Sí No
	En caso afirmativo , ¿ha adoptado el operador

²⁴Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁵Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

26Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

27Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

continuación de la actividad en tales circunstancias²⁸? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
--	---

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave²⁹? En caso afirmativo, especifíquese:	Sí No [...]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Sí No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [...]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia³⁰? En caso afirmativo, especifíquese:	Sí No [...]

²⁸No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

²⁹En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

³⁰Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Sí No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [...]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquense:	Sí No [...]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquense:	Sí No [...]

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo, especifíquese:	Sí No [...] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Sí No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: []
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia	Sí No

información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	
--	--

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación?	Sí No
Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] ³¹
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales , ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?	Sí No
Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:	[...]

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección, el operador económico declara económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos	Sí No

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a

³¹ Repítase tantas veces como sea necesario.

participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción de número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	Sí No
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	Descríbalas: [...] ³³
Si alguno de estos certificados u otro tipo de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ³² , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] ³⁴

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

³²Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

³³Repítase tantas veces como sea necesario.

³⁴Repítase tantas veces como sea necesario.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita³⁵, o*
- b) A partir del 18 de octubre de 2018³⁶ a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

³⁵Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

³⁶Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.

**ANEXO I-B (SOBRE 1): DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN
TEMPORAL/CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL**

Dª/D. _____, mayor de edad y con NIF
núm. _____, en nombre propio o representación de la
empresa _____, con domicilio
social en _____ y NIF nº _____ en calidad de (1),
bajo su personal responsabilidad.

Dª/D. _____, mayor de edad y con NIF
núm. _____, en nombre propio o representación de la
empresa _____, con domicilio
social en _____ y NIF nº _____ en calidad de (1),
bajo su personal responsabilidad.

a) Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo
establecido en el artículo 69 de la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación
del expediente NET _____ “ _____”.

b) Se comprometen a constituir una sociedad mercantil, de conformidad con lo establecido en
los artículos 285 y 250.1.d) de la LCSP, con las características jurídicas y financieras que se
detallan en el documento adjunto a este anexo, que en todo caso cumplirá los requisitos de
solventía económica y financiera, así como técnica, establecidos en este pliego, sin perjuicio de la
experiencia exigible para las empresas de nueva creación

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada
unión/ sociedad mercantil. La participación en la unión temporal/ capital social de la nueva
sociedad mercantil de cada miembro es la que sigue:

- _____ %.

- _____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2),

(Lugar, fecha y firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

- (1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
- (2) Indicar cargo y empresa

**ANEXO I-C (SOBRE 1): DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS
REQUISITOS PREVIOS. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN
DE MEDIOS**

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle n^o

según Documento Nacional de Identidad n^o

en nombre propio o de la empresa que representa (1), declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato:

(indicar el procedimiento contractual del que se trate)

DECLARA

- Comprometerse a dedicar o adscribir los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato.
- Comprometerse, cuando así se establezca en el anexo VIII del PCAP, a dedicar o adscribir los medios personales o materiales que, como mínimo, se establezcan en el anexo VIII-A y con las condiciones que en el mismo se exijan.
- Comprometerse, cuando sea requerido para ello por la Administración, a aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios personales o materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

ANEXO II-A (SOBRE 1): DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa que representa (1),

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a o b).

- ☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberán indicar:

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).....

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

**ANEXO II-B (SOBRE 1): DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. CERTIFICACIÓN
DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**

D^a/D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación podrá ser expedida por Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

Será admisible que la persona representante que presente la oferta firme la presente declaración responsable.

ANEXO II-C (SOBRE 1): DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE: CONTR 2023 518389

TÍTULO: “CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN EN EL EQUIPAMIENTO DE USO PÚBLICO KIOSCO/RESTAURANTE PUERTO LOBO (T.M. VIZNAR - GRANADA)”

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

PYME:

☐ Sí

☐ No

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:

Si en el Anexo I se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

1º

2º

3º

.....

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III (SOBRE 1): DOCUMENTACIÓN GENERAL. DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN A LOTES

D^a/D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

que representa declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

(indicar el procedimiento contractual del que se trate)

DECLARA

Presentarse al o los siguiente/s lote/s

(indicar nº máximo de lotes:)

Lote nº	Denominación

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV (SOBRE 1): DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D^a/D. _____ con D.N.I.
núm. _____, en nombre y representación de
_____, con CIF

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

- (1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

ANEXO V-A: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
VALORADO MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

A.1) ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

- Para todos los servicios:
 - ✓ Breve memoria del equipamiento o servicio en el que se van a ejecutar los trabajos, donde se incluya su entorno, posibilidades, potencialidades, posibles mejoras y cuestiones a tener en cuenta sobre su ubicación.
 - ✓ Propuesta de calendario y/o horario de apertura del equipamiento y/o servicio, en base a lo establecido en el PPT y el DOCUMENTO DE ALCANCE e incluyendo la propuesta de ampliación, si procede.
 - ✓ Listado de los perfiles profesionales, incluyendo formación, experiencia e idiomas, puestos a disposición de cada uno de los servicios incluidos en la concesión, especificando la asignación de tareas y temporalización de estas para cada una de las personas implicadas, teniendo en consideración lo incluido en el PPT y el DOCUMENTO DE ALCANCE.
 - ✓ Régimen de conservación y limpieza de las infraestructuras y sus elementos asociados que conforman el equipamiento, teniendo en consideración lo incluido en el PPT y el DOCUMENTO DE ALCANCE.
 - ✓ Propuestas de mejoras técnicas que redunden en la calidad de la prestación del servicio, no incluidas en otros epígrafes de la propuesta técnica. No debe hacerse aquí referencia a las mejoras técnicas (inversiones) incluidas en la Relación Valorada.
- Plan de ejecución del Servicio de Venta de Artículos (teniendo en consideración todo lo incluido en el Manual de Gestión de Servicios) que comprenderá como mínimo:
 - ✓ Propuesta de artículos para su venta en la tienda, dentro de la selección de los artículos englobados en la categoría de “Catálogo específico”
 - ✓ Propuesta de instalación de máquinas vending, si procede
 - ✓ Propuesta de alquiler de equipos, si procede
- Plan de ejecución del Servicio de Restauración (teniendo en consideración todo lo incluido en el Manual de Gestión de Servicios) que comprenderá como mínimo:

- ✓ Propuesta de tipología de servicio, según normativa específica, siempre y cuando sea diferente a la realizada en el DOCUMENTO DE ALCANCE
- ✓ Propuesta de distribución de los espacios sobre planta del edificio (terraza incluida, si procede), junto con una propuesta de diseño de mobiliario e inventario para el desarrollo del servicio de restauración
- ✓ Propuesta de gestión del almacén de los productos alimenticios y no alimenticios
- ✓ Propuesta de relación de comidas y bebidas, así como sus precios
- Plan de ejecución de los otros servicios compatibles a propuesta del ofertante en su propuesta técnica que deberá incluir, como mínimo, una descripción pormenorizada de los servicios propuestos, público destinatario, tarifas a satisfacer por las personas usuarias, recursos humanos y materiales necesarios para su desarrollo, normativa de aplicación y cualquier otro aspecto esencial para la prestación del servicio. (TODOS LOS LOTES)

**ANEXO V-B: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
VALORADO MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. ELEMENTOS CONSIDERADOS SUSCEPTIBLES DE
MEJORAS**

Expediente :	Localidad :
Título:	

ELEMENTO:	Puntuación máxima:	Puntos:
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO:	Puntuación máxima:	Puntos:
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO:	Puntuación máxima:	Puntos:
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO:	Puntuación máxima:	Puntos:
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO:	Puntuación máxima:	Puntos:
Límites y Condiciones Técnicas:		

ANEXO VI-A: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Las empresas licitadoras deberán aportar su proposición económica ajustándose a lo indicado, en su caso, en la Plataforma Electrónica de Contratación.

Se deberá presentar cumplimentado el documento “RELACIÓN VALORADA” que forma parte de la documentación de la presente licitación, donde se aportará el 100% de los precios unitarios solicitados, en su caso, advirtiéndose que la falta de alguno de ellos podría suponer la invalidación de la oferta presentada por la persona licitadora.

En los precios unitarios, se considerarán incluidos todos los costes derivados del servicio a prestar, así como todas las prescripciones y condiciones incluidas en los pliegos que rigen a la licitación. El documento “RELACIÓN VALORADA” deberá aportarse a través de la Plataforma Electrónica de Contratación.

En la RELACIÓN VALORADA, las personas licitadoras deberán indicar los siguientes conceptos:

- MAYOR CUANTÍA DE LA OFERTA ECONÓMICA SOBRE CANON QUE DEBA ABONARSE A LA AGENCIA POR LA PERSONA LICITADORA.
- MEJORAS TÉCNICAS APORTADAS POR LA PERSONA LICITADORA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
- INCORPORACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS CON UN CONTRATO LABORAL ESTABLE (INDEFINIDO Y A TIEMPO COMPLETO).
- INCORPORACIÓN AL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE TIPOLOGÍAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (CÁRNICOS, LÁCTEOS, OLÉICOS, VINOS Y DERIVADOS, HORTOFRUTÍCOLAS...) DE LA MARCA PARQUE NATURAL O PRODUCTOS LOCALES (CERTIFICADOS POR EL CAE O CERTIFICACIÓN SIMILAR) DEL ESPACIO NATURAL DONDE SE DESARROLLA EL SERVICIO U OTROS DE LA PROVINCIA.

No será, en ningún caso, obligación de LA AGENCIA alcanzar el importe total adjudicado.

ANEXO VI-B: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MODELO DE PROPOSICIÓN
ECONÓMICA

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle n^o

según Documento Nacional de Identidad n^o

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato:

Expediente : CONTR 2023 518389

Título : “CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN EN EL
EQUIPAMIENTO DE USO PÚBLICO KIOSCO/RESTAURANTE PUERTO LOBO (T.M.
VIZNAR - GRANADA)”

Se compromete, en nombre (1) a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los
requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas,

- Abonando a la Agencia un canon anual de
euros (2)
- Percibiendo de la Agencia una tarifa por importe de

NO PROCEDE

A esta cantidad le corresponde un IVA de

NO APLICA

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en letra y número. *Solo aplicable a las tarifas que sean
representativas de un servicio que preste el concesionario a la Agencia.*

ANEXO VI-C: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MODELO DE PROPOSICIÓN
ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle n^o

según Documento Nacional de Identidad n^o

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato:

Expediente :

Título :

Localidad :

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle n^o

según Documento Nacional de Identidad n^o

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato:

Expediente :

Título :

Localidad :

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle n^o

según Documento Nacional de Identidad n^o

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato:

Expediente : CONTR 2023 518389

Título : “CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN EN EL
EQUIPAMIENTO DE USO PÚBLICO KIOSCO/RESTAURANTE PUERTO LOBO (T.M.
VIZNAR - GRANADA)”

Se compromete, en nombre (1) a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas,

- Abonando a la Agencia un canon anual de
euros (2)
- Percibiendo de la Agencia una tarifa por importe de

NO PROCEDE

A esta cantidad le corresponde un IVA de

NO APLICA

(Lugar, fecha y firma)

- (1) N.º de lote al que se licita.
- (2) Propio o de la empresa que representa.
- (3) Expresar el importe en letra y número. *Solo aplicable a las tarifas que sean representativas de un servicio que preste el concesionario a la Agencia.*

ANEXO VI-D: SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS ELEMENTOS CONSIDERADOS
SUSCEPTIBLES DE MEJORAS

Expediente :	Localidad :
Título:	

ELEMENTO:	Puntuación máxima:	Puntos:
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO:	Puntuación máxima:	Puntos:
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO:	Puntuación máxima:	Puntos:
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO:	Puntuación máxima:	Puntos:
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO:	Puntuación máxima:	Puntos:
Límites y Condiciones Técnicas:		

ANEXO VII: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios indicados a continuación, que tendrán carácter alternativo:

1. Declaración relativa a la cifra anual de negocios, del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos: El 25% del valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos el 12,50% del valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año esto es de al menos DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (18.471,20 €).

La persona licitadora deberá aportar, de los tres últimos ejercicios concluidos, las cuentas anuales aprobadas y acreditación del depósito de las mismas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Se considerarán ejercicios concluidos los tres últimos para los que esté vencido el plazo del artículo 365 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

En el caso de entidades sin obligación de inscripción registral y depósito de cuentas, la cifra anual de negocios se acreditará mediante los estados financieros previstos en sus respectivas normas sectoriales de aplicación o en sus estatutos.

Los empresarios individuales, en régimen de estimación directa, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. El resto de empresarios individuales acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de libros- registro que le correspondan en función de su régimen fiscal.

2. En caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de

vencimiento, no inferior al valor estimado anual medio o, en su defecto, se aportará declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de aportarlo en caso de resultar adjudicatario. En este caso se adjuntará copia de la solicitud del presupuesto de la entidad aseguradora.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, el período medio de pago a proveedores no superará el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública, teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

La persona licitadora deberá aportar la memoria de sus cuentas anuales donde aparezca la información en relación con su periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

Cuando por una razón válida que quede convenientemente justificada, no se esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se autorizará la acreditación de la solvencia económica y financiera a través de cualquier otro documento que se considere apropiado por LA AGENCIA a tales efectos.

Para el caso de que la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, conforme al art. 75 de la LCSP, en lo relativo a estos criterios de solvencia económica y financiera, tanto la empresa licitadora como aquella/s que complementen su solvencia, serán responsables solidarias de la correcta ejecución del contrato, pudiendo este órgano de contratación dirigirse contra cualquiera de los deudores solidarios o contra todos ellos simultáneamente (art. 1.144 del Código Civil).

**ANEXO VIII: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA TÉCNICA**

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios indicados a continuación, que tendrán carácter acumulativo:

1. Relación de los principales servicios realizados durante los últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es de al menos DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (18.471,20 €).

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada.

2. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que el equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones acumule, en los últimos CINCO (5) AÑOS de forma continua o discontinua, una experiencia de al menos UN (1) AÑO Y MEDIO en trabajos de:

Puesto y nº de personas:
Cocinero/a (mínimo 1 pax)

Experiencia:
Que acumule una experiencia de al menos UN
(1) AÑO Y MEDIO en trabajos de cocinero/a en
establecimientos hosteleros u hoteleros..

La ejecución de los servicios incluidos en la presente Concesión de Servicio contemplan, como recurso principal, la incorporación de personas trabajadoras. Para garantizar la correcta prestación de los servicios se considera necesario contar con personal vinculado a los servicios de carácter ecoturístico con la suficiente experiencia acreditada.

Otros Requisitos

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:
NO
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: NO

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del art. 211 LCSP : NO PROCEDE
- Penalidades en caso de incumplimiento: NO PROCEDE

**ANEXO VIII-A: DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS
REQUISITOS PREVIOS. REQUISITOS DEL PERSONAL TÉCNICO O MEDIOS MATERIALES
ASIGNADOS CON CARÁCTER PERMANENTE AL SERVICIO (*)**

Expediente :	CONTR 2023 518389	Localidad :	T.M. VÍZNAR (GRANADA)
Título:	CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN EN EL EQUIPAMIENTO DE USO PUBLICO KIOSCO/RESTAURANTE PUERTO LOBO (T.M. VIZNAR - GRANADA)		

Personal técnico asignado con carácter permanente al servicio: NO PROCEDE			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia

Medios materiales asignados con carácter permanente al servicio: NO PROCEDE
--

(*) A indicar por LA AGENCIA

**ANEXO IX: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS
TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D^a/D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA: (indicar a, b ó c)

Que la empresa representa:

- ☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de.....y el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de.....(2) , por tanto (señalar lo que proceda):
 - ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- ☐ b) Tiene menos de 50 trabajadoras/es en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla dey el número particular de personas trabajadoras con discapacidad dey el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de.....(3)
- ☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

- (3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

**ANEXO X: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN SOBRE LA
PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- ☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- ☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 3.3.7. letra I) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades. Indicar denominación social.

ANEXO XI – DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1), declara bajo su personal responsabilidad:

1. Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
2. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
3. Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
4. Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
5. Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

ANEXO XII-A: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

A) PONDERACIÓN DE CRITERIOS NO ARITMÉTICOS (HASTA 40 PUNTOS)

A.1) ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA. para ello se tendrá en cuenta la optimización y eficiencia en el uso de los recursos disponibles para el desarrollo de una cartera de servicios, productos y actividades coherente con las potencialidades del territorio y las políticas ambientales de la Junta de Andalucía, a la vez que atractiva y de interés para los visitantes y la población local. Resulta de especial relevancia que esta propuesta técnica muestre coherencia con los medios técnicos, materiales y humanos ofertados. **HASTA 40 PUNTOS** (De 0 a 40 puntos)

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN NECESARIOS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO

SELECTIVO: SI

- ☐ Umbral mínimo de puntos que deberá alcanzar el licitador en la tabulación técnica:
- ☒ Umbral mínimo de puntos que deberá alcanzar el licitador en los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÍNIMA
ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA	20 PUNTOS

B) PONDERACIÓN DE CRITERIOS ARITMÉTICOS (HASTA 60 PUNTOS)

B.1) MAYOR CUANTÍA DE LA OFERTA ECONÓMICA SOBRE CANON QUE DEBA ABONARSE A LA AGENCIA POR LA PERSONA LICITADORA	HASTA 20 PUNTOS (De 0 a 20 puntos)
B.2) MEJORAS TÉCNICAS APORTADAS POR LA PERSONA LICITADORA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	HASTA 20 PUNTOS (De 0 a 20 puntos)
B.3) INCORPORACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS CON UN CONTRATO LABORAL ESTABLE (INDEFINIDO Y A TIEMPO COMPLETO)	HASTA 10 PUNTOS (De 0 a 10 puntos)
B.4) INCORPORACIÓN AL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE TIPOLOGÍAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (CÁRNICOS, LÁCTEOS, OLÉICOS, VINOS Y DERIVADOS, HORTOFRUTÍCOLAS...) DE LA MARCA PARQUE NATURAL O PRODUCTOS LOCALES (CERTIFICADOS POR EL CAE O CERTIFICACIÓN SIMILAR) DEL ESPACIO NATURAL DONDE SE DESARROLLA EL SERVICIO U	HASTA 10 PUNTOS (De 0 a 10 puntos)

OTROS DE LA PROVINCIA.

(B.1) El criterio **“mayor cuantía de la oferta económica sobre canon que deba abonarse a la agencia por la persona licitadora”** se valorará con dos decimales y las propuestas se puntuarán de 0 a 20 puntos, de tal forma que la oferta que asuma el mayor importe por canon anual (E_{MAX}) será valorada en 20 puntos. Las ofertas que asuman un menor importe por canon anual (E_N) serán valoradas aplicando una reducción proporcional sobre los puntos asignados a la oferta más ventajosa, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PUNTUACIÓN = E_0 - \{ (E_{MAX} - E_N) / (E_{MAX} / E_0) \}$$

Donde:

- E_0 = Puntuación máxima a obtener en el criterio de adjudicación.
- E_N = Propuesta de cada una de las personas licitadoras.
- E_{MAX} = Propuesta más ventajosa de entre las ofertas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

(B.2) El criterio **“mejoras técnicas aportadas por la persona licitadora para la ejecución del servicio”** se valorará con dos decimales y las propuestas se puntuarán de 0 a 20 puntos, de tal forma que la oferta que asuma el mayor importe por mejoras técnicas (E_{MAX}) será valorada en 20 puntos. Las ofertas que asuman un menor importe por mejoras técnicas (E_N) serán valoradas aplicando una reducción proporcional sobre los puntos asignados a la oferta más ventajosa, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PUNTUACIÓN = E_0 - \{ (E_{MAX} - E_N) / (E_{MAX} / E_0) \}$$

Donde:

- E_0 = Puntuación máxima a obtener en el criterio de adjudicación.
- E_N = Propuesta de cada una de las personas licitadoras.
- E_{MAX} = Propuesta más ventajosa de entre las ofertas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

(B.3) El criterio **“Incorporación de personas trabajadoras vinculadas a la ejecución de cualquiera de los servicios con un contrato laboral estable (indefinido y a tiempo completo)”** se

valorará por enteros (sin decimales) y las propuestas se puntuarán de 0 a 10 puntos, con arreglo a la siguiente tabla:

() Ninguna persona trabajadora cumple el requisito de estabilidad en el empleo	0
() 1 persona trabajadora cumple el requisito de estabilidad en el empleo	3
() 2 personas trabajadoras cumplen el requisito de estabilidad en el empleo	6
() 3 o más personas trabajadoras cumplen el requisito de estabilidad en el empleo	10

(b.4) el criterio ***“Incorporación al servicio de restauración de tipologías de productos alimenticios (cárnicos, lácteos, oléicos, vinos y derivados, hortofrutícolas...) de la marca Parque Natural o productos locales (certificados por el CAE o certificación similar) del espacio natural donde se desarrolla el servicio u otros de la provincia”*** se valorará por enteros (sin decimales) y las propuestas se puntuarán de 0 a 10 puntos, con arreglo a la siguiente tabla:

() Ninguna tipología de productos alimenticios de la Marca Parque Natural o productos locales incluido en el servicio de restauración.	0
() 1 tipología de productos alimenticios de la Marca Parque Natural o productos locales incluido en el servicio de restauración.	2
() 2 tipologías de productos alimenticios de la Marca Parque Natural o productos locales incluido en el servicio de restauración.	5
() 3 tipologías de productos alimenticios de la Marca Parque Natural o productos locales incluido en el servicio de restauración.	7
() Más de 3 tipologías de productos alimenticios de la Marca Parque Natural o productos locales incluido en el servicio de restauración.	10

La puntuación total de la oferta, presentada por cada persona licitadora, se obtendrá como resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de valoración contenidos en el presente anexo.

ANEXO XII-B: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

(NO APLICA A LA PRESENTE LICITACIÓN)

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal.

ANEXO XIII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: **NO EXISTE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de dato)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión

☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.